



### CLÁUSULA ADICIONAL N° 6 AL CONTRATO MARCO 20180005

<b>CONTRATISTA:</b>	BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP
<b>NIT:</b>	900.448.985
<b>CONTRATO No:</b>	<b>201800005</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Contrato marco para la recolección transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	<b>HASTA EL 31 DE JUNIO DE 2018</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CUANTÍA INDETERMINADA</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 1:</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 2:</b>	<b>HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 3:</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 4:</b>	<b>HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 5:</b>	<b>HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 6:</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 6 al contrato marco 20180005, cuyo objeto es “*Contrato marco para la recolección transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados*”, por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP, el veinticinco (25) de enero de 2018, celebraron el contrato No. 201800005, por una cuantía indeterminada y una duración contada a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y hasta el 30 de junio de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la Entidad el día 1 de febrero de 2018.
- C. Que el día veintinueve (29) de junio de 2018, las partes suscribieron cláusula adicional No. 1, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2018.
- D. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018, las partes suscribieron cláusula adicional No. 2, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 30 de junio de 2019.
- E. Que el día veintiocho (28) de junio de 2019, las partes suscribieron cláusula adicional No. 3, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2019.





- F. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, las partes suscribieron cláusula adicional No. 4, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de enero de 2020.
- G. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2020, las partes suscribieron cláusula adicional No. 5, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de marzo de 2020.
- H. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el diecinueve (19) de marzo de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado no 20200002169 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato marco 201800005, hasta el día en treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de marzo de 2020.

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente ESU

**ZULMA LUNEY GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya, Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Néstor Zapata, Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

